

**CONSEJERÍA: EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y
UNIVERSIDADES
UNIDAD:**

Año 2025

Día:19 DE JUNIO

Sesión ORDINARIA

***EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el
siguiente acuerdo:***

Examinado el expediente para hacer efectiva la concesión de la subvención nominativa al Ayuntamiento de Cartes, con NIF P3901800G, para el proyecto de Educación Infantil (primer ciclo), y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 9.2.a de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, este Consejo de Gobierno, a la vista de lo anteriormente expuesto, y a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades,

ACUERDA:

- A) Conceder una subvención nominativa al Ayuntamiento de Cartes con NIF: P3901800G, para el ejercicio 2025, por importe de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (145.000,00 €), destinada a ejecutar el *Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea-NextGeneration EU, en el marco del componente 21 "Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años" e inversión 01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la consecución del objetivo CID 309.* <https://planderecuperacion.gob.es/> (Proyecto: Promoción y nuevas plazas para el primer ciclo de Educación Infantil. Subproyecto : Infantil 0 a 3 años Cantabria. Actuación: Subvenciones nominativas para la creación e implantación de plazas de educación infantil (0 – 3 años), con los siguientes requisitos:

Primero. – Objeto, ámbito y régimen jurídico aplicable a la subvención:

La subvención se contempla con un doble objetivo: por un lado, la atención educativa al alumnado del primer tramo de Educación Infantil, al ser una prioridad para la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, desde la creencia de que una formación de calidad en las primeras edades garantiza un pleno desarrollo de los niños y niñas y por otro, propiciar una mejor conciliación de la vida familiar y laboral de las familias a través de una escolarización flexible. Adicionalmente, en relación con el mencionado Programa financiado con fondos del MRR, se pretende extender el derecho del alumnado y sus familias a disponer de una plaza accesible, asequible, inclusiva y de alta calidad en el primer ciclo de Educación Infantil, priorizando el acceso del alumnado en zonas con mayor incidencia de riesgo de pobreza o exclusión social y la extensión a áreas rurales.



CONSEJERÍA: EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES UNIDAD:

La subvención se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Plan de Integridad y Medidas Antifraude para la gestión de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del Fondo Social Europeo Plus de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria
<https://transparencia.cantabria.es/documents/3551375/21002551/06+Actualizaci%C3%B3n+a+09-05-2025.pdf/9b7a6155-1765-eac7-a621-7a4c4491df1c?t=1747135670517>

El Ayuntamiento, y en su caso, contratistas y subcontratistas y profesionales contratados para la ejecución de este Programa, cumplirán lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en el resto de normativa autonómica, nacional y europea que resulte de aplicación a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Segundo.- Gratuidad de la actividad subvencionada.

Dentro del horario lectivo conforme al calendario escolar y durante el periodo a que se refiere la subvención (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive) la atención educativa prestada en las aulas de primer ciclo de educación infantil será totalmente gratuita para las plazas escolares objeto de la presente subvención.

Tercero. - Procedimiento de concesión de la subvención:

Por tratarse de una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos de Comunidad Autónoma de Cantabria por un importe que excede de sesenta mil (60.000,00) euros, el procedimiento de concesión será el de concesión directa, siendo el órgano competente el Consejo de Gobierno en aplicación del artículo 9.2.a) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria



CONSEJO DE GOBIERNO

**CONSEJERÍA: EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y
UNIVERSIDADES**

UNIDAD:

Previamente a la concesión, el Ayuntamiento de Cartes ha presentado una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 12 de la Ley de Cantabria de Subvenciones, impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, que incluye expresamente que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cuarto. - Plazo en que será notificado el Acuerdo:

El Acuerdo de concesión será notificado en el plazo de 10 días desde su adopción.

Quinto. – Justificación:

La justificación del pago se realizará hasta el 10 de febrero del 2026, por la totalidad de la cantidad subvencionada, sobre la que recaerá informe favorable del Jefe del Servicio de Centros con el “Visto bueno” de la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas. La documentación justificativa deberá contener los siguientes documentos:

- a) Certificación de la Intervención, u órgano de control interno equivalente, con el “Visto Bueno” del Alcalde/sa, en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad perseguida.
- b) Memoria económica justificativa de la Intervención u órgano de control interno equivalente, con el “Visto Bueno” del Alcalde/sa, conforme al Anexo que se acompaña, que contenga:
- l) Relación clasificada de los gastos, que deberán referirse a actividades realizadas o generadas en el año de concesión de la subvención, sin que en ningún caso puedan imputarse los realizados en los meses de julio y agosto, al ser periodos no lectivos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación y devengado, siempre, dentro del año de concesión de la subvención.

Podrán imputarse como gastos costes directos e indirectos.

- Se considerarán costes directos:
 - .- los gastos de personal (nóminas y seguros sociales del personal de apoyo en las aulas de primer ciclo de educación infantil). Todo gasto justificativo referido a una nómina deberá ir acompañado del correspondiente gasto de seguridad social.
 - .-El equipamiento didáctico.



CONSEJO DE GOBIERNO

**CONSEJERÍA: EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y
UNIVERSIDADES**

UNIDAD:

- Se considerarán costes indirectos:
 - los gastos que se generen en limpieza y suministros como agua, teléfono, gas, gasóleo, energía eléctrica o cualquier otro tipo de energía.
- En el caso de justificación de gastos de limpieza con las nóminas del personal que realiza este trabajo, cada nómina deberá ir acompañada del correspondiente gasto de seguridad social.
- Gastos en reparaciones menores y de mantenimiento con cargo al Capítulo 2 del presupuesto municipal (gastos corrientes).

En el supuesto de imputarse algunos de los costes indirectos relacionados, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.9 de la Ley 10/ 2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, estos habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en un porcentaje máximo del 30 % y con el límite máximo, la suma de los mismos, del 20% del importe total de la subvención concedida.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse estos como gasto subvencionable, el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto.

II) Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

Sexto. – Forma de pago:

El libramiento de la subvención se realizará en un pago único, del 100% (145.000,00 €), que se abonará en el momento de la concesión.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 35.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.



CONSEJO DE GOBIERNO

**CONSEJERÍA: EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y
UNIVERSIDADES**

UNIDAD:

Séptimo. – Compatibilidad:

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no hayan contribuido a la financiación de los mismos costes, es decir, siempre que no exista doble financiación, comunicando al órgano concedente la cuantía percibida por las mismas, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Octavo. – Incumplimientos:

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas o cuando se incurra en alguna de las causas de invalidez, revocación y reintegro previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, será de aplicación para las causas de invalidez, los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre; y para las causas de revocación y reintegro el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio. Será de aplicación, asimismo, el régimen sancionador previsto en el Título IV de la citada Ley 10/2006 de 17 de julio.

Noveno. – Otros requisitos y obligaciones.

- I) En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 26/ 2015, de 20 de julio (BOE de 29-7-2015) de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia (modifica el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, incorporando el apartado 5), en la que se establece la obligación de acreditar para quienes pretenden acceder o ejercer profesiones , oficios o actividades que impliquen contacto habitual con menores ,que no tienen antecedentes penales por haber cometido delitos sexuales, el Ayuntamiento deberá exigir que todos los trabajadores que participen en la actividad subvencionada, estén en posesión del correspondiente certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales que acredite que los mismos no tienen antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual. Esta acreditación deberá también exigirse, durante el desarrollo de la actividad, en el caso de sustitución de algún trabajador.
- II) El Ayuntamiento cumplirá con las obligaciones de publicidad, información y comunicación derivadas del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, del artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, del artículo 10 del Acuerdo de



CONSEJERÍA: EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

UNIDAD:

Financiación entre la Comisión y el reino de España y de los Acuerdos de Conferencia Sectorial de Educación aprobados para la ejecución del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en el marco del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en los términos y condiciones establecidos. Se seguirán las recomendaciones e instrucciones, entre otras, del Manual de comunicación para gestores y beneficiarios del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia elaborado por la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda disponible en <https://soportesgffee.zendesk.com/hc/es/articles/23136856869393-Manual-de-comunicaci%C3%B3n-para-gestores-y-beneficiarios-del-Plan-de-Transformaci%C3%B3n-Recuperaci%C3%B3n-y-Resiliencia> y el Manual de normas gráficas y logo Cantabria NextGen disponible en <https://nextgeneration.cantabria.es/>

De todo ello deberá dejarse constancia mediante la realización de fotografías que deberán remitirse a esta Consejería junto con el resto de la documentación justificativa.

III) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de conformidad con el artículo 10 Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como receptor final de fondos, el Ayuntamiento facilitará a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades los siguientes datos y documentos debidamente cumplimentados, tanto por parte del Alcalde/sa como por el Secretario/a (o Secretario/a –Interventor/a, en su caso) :

- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, según el modelo de Anexo I
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, según el modelo del Anexo II.

Cuando el Ayuntamiento actúe como entidad ejecutora, incluirá en los procedimientos de licitación las siguientes obligaciones en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas:



**CONSEJERÍA: EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y
UNIVERSIDADES**
UNIDAD:

- NIF del contratista o subcontratista.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

IV) El Ayuntamiento deberá prevenir, detectar y corregir la doble financiación, el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 7 de Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. El Ayuntamiento dispondrá de un procedimiento para abordar conflictos de intereses, evaluará el riesgo de fraude y deberá aplicar procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa de Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación e informará sobre cualesquiera otros fondos (no solo europeos) que contribuyan o hayan contribuido a la financiación de los mismos costes. El Ayuntamiento entregará a esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, debidamente cumplimentadas, tanto tanto por parte del Alcalde/sa como por el Secretario/a (o Secretario/a –Interventor/a, en su caso) ,la declaración de ausencia de doble financiación, según el modelo de Anexo III, como la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), según el modelo de Anexo IV. Cuando el Ayuntamiento actúe como entidad ejecutora, solicitará de los contratistas y subcontratistas la declaración de ausencia de doble financiación y la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

V) El Ayuntamiento deberá respetar el principio de <<no causar un perjuicio significativo al medio ambiente>> (principio de no significant harm – DNSH) y, en su caso, el etiquetado climático y digital, en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido



CONSEJERÍA: EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

UNIDAD:

en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España y su documento Anexo y en la Decisión sobre los Acuerdos Operativos (OA). El Ayuntamiento entregará a esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, debidamente cumplimentada, tanto por parte del Alcalde/sa como por el Secretario/a (o Secretario/a –Interventor/a, en su caso) la declaración responsable de cumplimiento del principio DNSH según el modelo de Anexo V.

Cuando el Ayuntamiento actúe como entidad ejecutora, solicitará de los contratistas y subcontratistas la declaración responsable de cumplimiento del principio DNSH.

- VI) De conformidad con el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Ayuntamiento deberá autorizar expresamente su sometimiento a los controles de la Comisión Europea, a la Oficina de Lucha Antifraude, al Tribunal de Cuentas Europeo y de la Fiscalía Europea y a ejercitar los derechos que reconoce el artículo 129.1 del Reglamento Financiero a estos organismos e instituciones. El Ayuntamiento entregará a esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, debidamente cumplimentada, tanto por parte del Alcalde/sa como por el Secretario/a (o Secretario/a –Interventor/a, en su caso) autorización expresa según el modelo del Anexo VI.

Cuando el Ayuntamiento actúe como entidad ejecutora, solicitará de los contratistas y subcontratistas dicha autorización de sometimiento a los mencionados controles.

- VII) El Ayuntamiento conservará la documentación conforme a lo previsto en los artículos 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

- VIII) El Ayuntamiento asumirá la formación y mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención, y suministrará la información y documentación de soporte precisa para que las autoridades competentes puedan comprobar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria. Tal suministro se realizará en los términos, formato y condiciones que se establezcan de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea. En particular, deberán suministrar toda la información que sea precisa en los sistemas de información y seguimiento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (plataforma CoFFEE) de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de



CONSEJO DE GOBIERNO

**CONSEJERÍA: EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y
UNIVERSIDADES**

UNIDAD:

ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Dentro de los 90 días siguientes a la notificación del Acuerdo de concesión, el Ayuntamiento deberá presentar a esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, debidamente cumplimentados, los cuestionarios de los Anexos II y III de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- IX) El Ayuntamiento deberá presentar a esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, los informes de seguimiento (mensual), de previsiones (trimestral) y de gestión (semestral) previstos en los artículos 11 y 12 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en el artículo 8 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, con el contenido que en dichas normas se establece.
- X) El Ayuntamiento deberá disponer de un Plan de medidas antifraude en un plazo inferior a 90 días desde la notificación del Acuerdo de concesión, o bien adherirse al de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- XI) El Ayuntamiento cumplirá con los principios transversales de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los Subproyectos recogidos en el artículo 2.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- XII) El Ayuntamiento garantizará la aplicación de la perspectiva de género en todas sus actuaciones, siguiendo las recomendaciones contenidas en la Guía para las Administraciones Públicas para incorporar la perspectiva de género en las actuaciones financiables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicada por el Ministerio de Igualdad.
- XIII) El Ayuntamiento se compromete a comunicar a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades cualquier eventualidad que surja durante el desarrollo de la actividad subvencionada en el momento en que aquélla se produzca, así como a proporcionar toda la información sobre el desarrollo de la misma que le sea expresamente solicitada por la citada Consejería para conocer en todo momento su estado de ejecución.



**CONSEJERÍA: EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y
UNIVERSIDADES**
UNIDAD:

XIV) Cuando el Ayuntamiento actúe como órgano de contratación en cualquier tipo de contrato relacionado con la ejecución de la actuación subvencionable, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, desarrollada en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, éste utilizará la herramienta de data mining MINERVA para realizar el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en esa licitación. A tal efecto se solicitará a los licitadores la información correspondiente siendo aplicables los procedimientos y términos previstos en la citada orden.

B) Autorizar y disponer el gasto por importe de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (145.000,00 €) a favor del Ayuntamiento de Cartes (NIF: P3901800G) con cargo a la aplicación presupuestaria 09.07.140A.462.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2025, siendo el mismo financiado con fondos de la Unión Europea orientados a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, el Ayuntamiento de Cartes, previamente a la interposición del recurso contencioso administrativo, podrá efectuar el requerimiento previo al que se refieren los artículos 44 y siguientes de la mencionada Ley.

Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: Intervención General, la Secretaría General de Educación, Formación Profesional y Universidades.

Santander,

EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO

